PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR Nº /18 / HOJA Nº / / /
JDN.ARAUCANÍA (P) Nº6800/1082/ /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 47 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 18 NOV. 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloria General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- El Decreto Nº 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 269 y Decreto Supremo Nº 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
- El Decreto Supremo Nº 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
- La Resolución Exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.



- La Resolución Exenta Nº 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucania, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucania.
- Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta Nº 979 del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, de fecha 16NOV2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución Nº 591 indicada en el "Vistos 8)" precedente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
- Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
- Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucania, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
- Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

- DISPÓNGASE que la comuna de Pitrufquén, de la Región de La Araucanía, entrará al "Paso 3: Preparación", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 19NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
- REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al "Instructivo para permisos de desplazamiento", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09NOV2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucania.

PÚBLICO

 Elaborado con la asesoria juridica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Regional de La Araucanía
- 2. Gobernación Provincial de Malleco
- Gobernación Provincial de Cautín
- 4. Gobernación Marítima de Villarrica
- Escuela de Infanteria de Aviación "Maquehue"
- 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
- Policia de Investigaciones IX Región
- 8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
- 9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
- ONEMI Región de La Araucanía
- Defensa Civil Región de La Araucanía
- Dirección Regional de la SEC
- 13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
- CONAF Región de La Araucanía
- 15. DESMÑA Nº 8 "Tucapel" (C/I)
- 16. RC Nº 3 "Húsares" (C/I)
- 17. RL Nº 3 "Victoria" (C/I)
- JDN Región de La Araucanía (Archivo)
 Ejs. 3 Hjs.
 JDN/C-I/ASJUR/CAPGCR

IARIO OFICIAL

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Nim. 42.808

Miérosles 18 de Noviembre de 2020

Pigina I de 9

Normas Generales

CVE 1850027

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 979 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, protrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloria General de la República; y

Considerando:

 Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

 Que, a esta Secretaria de Estado le corresponde ejercer la rectoria del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

 Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de

 Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

 Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1850027

Director: June Jorge Laze Redriguez

Mesa Central: +562-2486-3600 Email: consultas@diariofic Dirección: Dr. Torres Bessen N°311, Providencia, Sartingo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con is ley N°19.799 e incluye sellado de tioripo y firm avanzado. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, lugrese este código en el sitio web sewes.c

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19

- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- 8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 54.506.165 personas han sido confirmadas con la enfermedad, producióndose un total de 1.319.098 fallecidos.
- Que, en Chile, hasta la fecha 532.604 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, de las cuales 9.374 se encuentran activas, existiendo 14.863 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
- 10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahi se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

- Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahi se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley;

Resuelvo:

- Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - La comuna de Porvenir

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2; Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

 Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitto Web: www.cionioficial.cl

Mesa Centrali +562 2486 3600 Dirección: Dr. Tomos Boones Nº511, Providencia, Bastiago, C

MC REG. DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de ecuendo con la ley N°19.799 e incluye selledo de tiempo y firmal gloció avantada. Para verificar la autenticidad de uno representación improse del mismo, ingrese este código en el sitio web www. optimina.

- a. Región de Nuble
- i. La comuna de Coihueco
- b. Región de la Araucania
- i. La comuna de Pitrufquén

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- 3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4; Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Providencia
 - ii. La comuna de Peñaflor
 - iii. La comuna de Macul
 - iv. La comuna de Estación Central
 - v. La comuna de Buin

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacets	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Transición
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Terapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Antofagasta	Preparación
	Calame	Preparación
	Maria Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
Región de Antofagasta	Oliagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierre Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopila	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
428-927000000000000000000000000000000000000	Copiapó	Preparación
Región de Atacama	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarita	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicia
	Canela	Apertura Inicia
	Combarbatá	Apertura Inicia

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitta Web: www.diamofc.id/el

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: cons Direction: Dr. Tomps Booten N°51 i, Providen

Este documento ha sido firmado elecciónicamente de actenho con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma e averzada. Para verificar la antenticidad de una representación impresa del mismo, ingreso este cústigo en el sitto web o vida distr

man a Admirefuell (1) lenda, Santia (1) (1) po y rimu estadon a eb a vida distribuia (1)

REG DE

	Coquimbo	Apertura Inicia
	Blapel	Apertura Inicia
	La Higuera	Apertura Inicia
	La Serena	Apertura Inicia
Región de Coquimbo	Los Vilos	Apertura Inicia
	Monte Patria	Apertura Inicia
	Ovafie	Apertura Inicia
	Paiguano	Apertura Inicia
	Punitagui	Apertura Inicia
	Rio Hurtado	Apertura Inicia
	Salamanca	Apertura Inicia
	Vicuria	Apertura Inicia
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casabianca	- Constitution of the Cons
	- BASESON BASES - BASE	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijusias	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicia
	La Calera	Preparación
	Le Cruz	Preparación
	Le Ligue	Preparación
	Limache	Preparación
	Liaflay	Preparación
Región de Velparaiso	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncavi	Preparación
	Putaendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quipué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa Maria	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaiso	Preparación
	Vila Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Apertura Inicia
	Buin	Apertura Inicia
	Calera de Tango	Apertura Inicia
	Certiflos	Apertura Inicia
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicia
	Conchali	Preparación
	Curecavi	The Annual Contract of Contrac
	El Bosque	Aperture Inica
	17.75 C 17.75 C	Preparación
	El Monte	Apertura Inicia
	Estación Central	Apertura Inicia
	Huschuraba	Preparación
	Estación Central	Apertura Inicia
	Hwechuraba	Preparación

CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lam Bodriguez Mesa Central: +552 2486 3600 Email: consultar@da.com/Director: Juan Jorge Lam Bodriguez Director: Dr. Torres Bosnez N°511, Providencia, Santago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de Acuerdo Con la ley N°19,790 e inchres estidado de Constante de CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lam Rodriguez

Dirección: Dr. Tornel Boonez N°311, 2000

Este documento ha sido firmado efectrónicamense de accerdo con la ley N°19.799 e inchaye sellado de tiempo y firmo efectronicamenda. Para verifinar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web use obtaino de del mismo.

	Isla de Maipo	Transición
	La Cisteme	Preparación
	La Florida	Preparación
	La Granja	Preparación
	La Pintana	Preparación
	La Reina	Apertura tricial
	Lamps	Apertura Inicial
	Les Condes	Apertura Impal
Región Metropolitana de	Lo Barneches	Preparación
Sartiago	Lo Espejo	Preparación
	Lo Prado	Preparación
	Macul	Aportura Inicisi
	Maipū	Apertura Inicial
	Maria Pinto	Apertura Inicial
	Melipita	Aperture Inicial
	Suños	Apertura Inicial
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF T
	Pedro Aguirre Carda	Apertura Inicial
	Pefafor	Preparación
	Periatolán	Apertura Inicial
	Pirque	Apertura Inicial
	Process St. Colonial St. Coloni	Apartura inicial
	Providencia	Aportura Inicial
	Pudahuel	Apertura Inicial
	Puente Alto	Preparación
	Quilcura	Apertura Inicial
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Apertura Inicial
	Rence	Aportura inicial
	San Bernardo	Aportura inicial
	San Joaquin	Preparación
	San José de Maipo	Apertura Inicial
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Apertura Inicial
	San Ramón	Preparación
	Santago	Apedura Inicial
	Talagante	Preparación
	Titel	Apertura Inicial
	Vitacura	Apertura Inicial
	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	700000000000000000000000000000000000000
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Cottauco	Preparación
	Dofitue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrelle	Preparación
	The state of the s	Preparación
	Las Cabres	Preparación
	Lhiecho	Preparación
	Lotel	Preparacion
	Machali	Preparación
	Mailca	Preparación
	Marchinue	Preparación
Región del Libertador General	Mostazal	Preparación
Bernardo O'Higgins	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paradones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichiemu	Preparación
	Placita	100000000000000000000000000000000000000
	Pumanque	Preparación Preparación
	E. Contract	PTENDERON .

CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: comultas@dictional.cl Direction: Dr. Tornes Booten N°511, Providencia, Sentian Chile.

Preparación

Este documento ha cido firmado observamente de acusado con la ley N°19,799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica anamenda. Para verificar la autoricidad de una seprensatzado impresa del mismo, ingrese este código en el siño web usos distribuidad.

Pumanque

	Quinta de Técoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinos San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
		Preparación
	Chenco	Preparación
	Contract Con	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Preparación
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantiin	Preparación
	Linares	Preparación
	Longavi	Preparación
	Maule	Preparación
Deside del Maria	Molina	Preparación
Región del Maule	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhus	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Rio Ciaro	Preparación
	Ptomeral	Preparación
	Segrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Transición
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuguén	Preparación
	Vita Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Transición
	Chittén	Preparación
	Chilán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chitan Viejo	-
	Cobqueoura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Cohueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Niquén	Preparación
Región de Ñuble	- Andrews	Preparación
- rgion se resulte	Pernuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Rángui	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabian	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
	Allo Biobio	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Transición
	Cabrero	Transición
		A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA

CVE 1850027 Director: June Jorge Laza Redriguez
Sitis Web: www.diarioficial.el Mesa Central: +562 3456 3600 Email: cressiltas@idiariof_Red
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Sastingo, Cofte.

Este decumento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19,799 e incluye selfado de tiumpo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este eledigo en el sido web www.ciarioritest.cl



	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Guerrania
	Curanilahue	Transición
	Florida	Preparación
	Hustpån	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Preparación
Region del Biobio	Lebu	Transición
	Los Álamos	Transición
	Los Ángeles	Transición
	Lote	Cintercore
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Transición
	Negrete	Preparación
	Pengo	Transición
	Quifaço	Preparación
	Quillego	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Yelcahuano	Transición
	Tircia	Preparación
	Tomá	Transición
	Tucapel	100000000000000000000000000000000000000
	Yumbel	Préparación
	Angol	Transición
	Caratue	Transición
	Choichol	Transición
	PARTICIPATION OF THE PARTICIPA	Gailteann
	Calipuli	Transición
	Cunop	Transición
	Curacautin	Transición
	Curarrehue	Apertura Inicia
	Eroila	Preparación
	Freire	SEMPLEMENT
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Transición
	Lautaro	QUANTUMA.
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura loicia
Región de La Araucania	Lumaco	Apertura Inicia
	Melipeuco	Transición
	Nutria Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Gummbing
	Perquenco	Transición
	Pitrulquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Purén	Apertura Inicia
	Renaico	Preparación
	Sanvedra	Transición
	Temuco	Coroniuna
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Tobin	Apertura Inicia
	Traiguén	Composition
	Victoria	Transición
	Vilcún	Characterist
	Villarrica	Transición
	Corral	Preparación
	Futrano	Gurrenture
	La Linión	Cuprentana
	Lago Ranco	Comproved

CVE 1850027 Director: Juan Jurge Lazo Radriguez
Sidia Web: www.diarioficial.el Mesa Central: +562 2486 3600 Email: comultarsindiction and Direction: Dr. Torrez Bouren N°511, Providencia, Santiagor Chile.

Este documento la sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19,799 o incluyo sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autorificidad de ma representación impresa del mismo, ingreso este código en el sitio web www.dianioficial.el



Los Lagos	Colamintona
2000	Apertura frac
**************************************	Preparación
No. of the last of	Preparación
	Preparación
THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	Transición
120000	Gugrertern
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Transición
Calbuco	Cuntoniana
Castro	Transición
Chaitien	Preparación
Chonchi	Cuprentens
Cochamò	Preparación
Curaco de Vélez	Preparación
Dalcahue	Transición
Fresia	Transición
Frutillar	Transición
Futaleutú	Preparación
Hualahué	Committee
Llanquihue	Preparación
Los Muermos	Guerranie
Mautin	Transición
Osomo	Chimeniana
Palena	Preparación
Puerto Montt	District of the last of the la
Puerto Octay	Preparación
Puerto Varas	Preparación
Puqueldón	Transición
Purrangue	Transición
Puyehue	Preparación
Quetén	Transición
Quelán	Preparación
Quemchi	Transición
Quinchao	Preparación
	Transición
	Transición
	Preparación
	Apertura Inici
to the first to the party of the control and	Apertura Inici
The same and the s	Apertura Inici
	Apertura Inici
production of the same of the	Transición
THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I	Apertura Inick
	Apertura Inici
The state of the s	Apertura Inicia
	Apertura Inici
777	Apertura Inicia
The state of the s	Preparación
	Preparación
	Preparación
755 750 750	Chancolucin
MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	Transición
	Preparación
STATISTICS OF THE PARTY OF THE	Cimmintere
TOTAL CONTRACTOR CONTR	Preparación
	Preparación
Timaukel	Preparación
	Mariguina Paillaco Panguipulli Rio Bueno Veldivis Ancud Calbuco Castro Chaitien Chonchi Cochamó Curaco de Vélaz Delcalue Fresia Frutiliar Futaleutú Hualahué Llanguihue Los Muermos Maullin Osomo Palena Puerto Montt Puerto Oclay Puerto Varias Pugueldón Purranque Puyeluén Queltén Queltén Queltén Queltén Queltén Queltén Queltén Queltén Quenchi Quinchao Rio Negro San Juan de la Costa San Patro Chile Chico Cisnes Cochrane Coyfiaique Gustecas Lago Verde O'Higgins Rio Ibañez Tortel Antártica Cabo de Humos Lagure Bianca Natales Porvenir Primavera Punta Arenas Rio Verde San Gregorio

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta Nº 964, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, elasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

CVE 1850027 Director: Juan Joege Lazo Rodríguez Sitte Web: www.dianoficial.cl Mesa Central: 1502 2486 3603 Email: consultas@idianoficial.pl Dirección: De. Torrea Buonan N°511, Providencia, Santiago, Ou

Este decumento ha sido firmado elactrónicamente de acuando con la ley N°19,799 e incluye señado do tiempo y firma elactrónicamente de acuanda. Para verificar la autosticidad de úna representación impresa del mixmo, ingrese este código en el aixío web www.diarioficial.el



5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 26,374 del 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la

medida de aislamiento o cuarentena.

- Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas;
 - a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
 - Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.
- 7. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Porvenir, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a contar del dia 19 de noviembre de 2020.
- Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- Instrûyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación musivos.
- Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuniquese y publiquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 979, de 16 de noviembre de 2020.
Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares

Pacheco, Jefe División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lezo Rodriguez Sitto Web: www.disrioficial.cl

Mesa Central: +552 2486 3600 Enail: consultas@finirioficias/ Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo cua la ley N°19.799 e incluye sellado da tiempo y firma electrónica avasanda. Para verificar la automicidad de una representación imprese del mismo, ingrese este código en el sido web una distribución d

